

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.062-2019  
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y MARFFA  
EDITH RODRIGUEZ SARMIENTO**

<b>CONTRATO No.</b>	062 – 2019
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ</b> Gerente
<b>CONTRATISTA</b>	<b>MARFFA EDITH RODRIGUEZ SARMIENTO</b> C.C. No.37.891.302 de San Gil. Carrera 29 No. 93-14, apartamento 504, torre 2. Teléfono: 6361341, Celular: 3118065082 Email: marffa_rodriguez@yahoo.es
<b>OBJETO</b>	<b>“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NUTRICIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC 2019.”</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	UN (1) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR</b>	<b>UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) M/CTE. IVA incluido.</b>

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **MARFFA EDITH RODRIGUEZ SARMIENTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.891.302 de San Gil., de profesión Nutricionista y Dietista, egresada de la Universidad Industrial de Santander, con tarjeta profesional No. 04895 y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por la

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.062-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y MARFFA EDITH RODRIGUEZ SARMIENTO**

Profesional Universitaria Enfermera Jefe del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad de realizar dicha contratación. **2)** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., requiere contratar los servicios profesionales de un Nutricionista y Dietista, que se encargue de realizar las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC-2019. **3)** Que en la actualidad no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar las actividades del objeto del presente contrato, según certificación de fecha dieciocho (18) de junio de 2019, expedida por la jefe de la Oficina de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, teniendo en cuenta que se trata de contratar LA PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.19-00335 de fecha 14 de junio de 2019, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **6)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a la Doctora **MARFFA EDITH RODRIGUEZ SARMIENTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.891.302 de San Gil, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **7)** De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NUTRICIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC 2019.”**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.** Hace parte integral del presente contrato el anexo de actividades COAI (DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL), del plan de intervenciones colectivas PIC 2019. **CLAUSULA SEGUNDA – DURACIÓN:** UN (1) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) M/CTE IVA incluido.** **FORMA DE PAGO:** Se pagara por actas parciales de avance de actividades realizadas, cada

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.062-2019  
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y MARFFA  
EDITH RODRIGUEZ SARMIENTO**

actividad por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$375.000,00) M/CTE**. IVA incluido, previa presentación del informe de actividades, con la aprobación por parte de la Secretaría de Salud Municipal y del supervisor designado por la Gerencia del Sanatorio de Contratación E.S.E. Además, deberá presentar factura o cuenta de cobro y soportes del pago de planilla de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. El pago correspondiente se realizará una vez la Secretaría de salud Municipal cancele al Sanatorio de Contratación dichas actividades realizadas.

**CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Prestar las instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E para el cumplimiento de las actividades objeto del contrato. **b)** Proporcionarle al Contratista toda la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **c)** Ejercer la supervisión a través de los funcionarios que designe la Gerencia de la Entidad. **d)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Realizar un festival de nutrición saludable (muestra gastronómica) con las diferentes instituciones de municipio, para generar impacto en los grupos etarios de la población en general promoviendo la estrategia cuatro por cuatro. **c)** Realizar dos actividades teórico-prácticos sobre manipulación y lavado de manos a personal que labora en los restaurantes escolares, restaurantes públicos, refrigerios escolares y hogares infantiles, (soporte firmas, ficha técnica y registro fotográfico). **d)** Realizar una (1) capacitación al personal que labora en el área de cocina del Sanatorio de Contratación, con relación a las formas de preparación y elaboración de los alimentos que componen los planes de alimentación, manufactura e Higiene de los Alimentos. **e)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto. **f)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del Sanatorio de Contratación E.S.E. **g)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social y presentar planilla de pago integral en salud (Salud, pensión,

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.062-2019  
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y MARFFA  
EDITH RODRIGUEZ SARMIENTO**

Riesgo Laborales) y parafiscales si a ello hubiere lugar. **h)** Informar al Contratante y a los supervisores del contrato cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto de la orden de manera oportuna y eficiente. **i)** Entregar los informes de las actividades ejecutadas con los respectivos soportes, objeto del contrato. **j)** Dar respuesta a los requerimientos del Contratante, supervisores del contrato y/o la Secretaría de Salud Municipal sobre las actividades realizadas **k)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2019, Rubro A.05.01.02.009.03.01 Servicios de salud humana, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.19-00335 de fecha 14 de junio de 2019, expedido por el Encargado de presupuesto de la entidad.

**CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales será efectuada por la Profesional Universitaria Enfermera Jefe del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”.

**CLAUSULA NOVENA-SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”.

Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo por prestación de servicios, en el cual el requisito para el pago es el informe de actividades y debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancelara pago alguno. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.062-2019  
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y MARFFA  
EDITH RODRIGUEZ SARMIENTO**

expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No.2 - 72 de Contratación – Santander. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los veintiún (21) días del mes de junio de año Dos Mil Diecinueve (2019).

POR EL CONTRATANTE:

POR LA CONTRATISTA:

(Original Firmado)

**FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ.**

Gerente

Sanatorio de Contratación E.S.E.

**MARFFA E. RODRIGUEZ SARMIENTO**

C.C.No.37.891.302 de San Gil

Nutricionista y Dietista.

Proyectó:	<i>Aleyda Ayala Cañas</i> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	<i>Nidia Yaneth Moreno Guevara</i> <i>Asesora Jurídica</i>	